



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 453/2018.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Ibercaja Banco.

Procurador/a: Sr/Sra. Eusebio Gutiérrez Gómez.

Abogado/a: Sr/Sra. María Yolanda Castro Díez.

Demandado: D/D.^a Julián Sualdea Andrés, Rosario Elisabeth Franco Torres y Patricia Isabel Macías Franco.

Procurador/a: Sr/Sra. Blanca Lucía Herrera Castellanos.

Abogado/a: Sr/Sra. Benedicto Gutiérrez Peña.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 92/2019. –

Magistrado-juez que la dicta: Marta Tudanca Martínez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 28 de junio de 2018.

Parte demandante: Ibercaja Banco.

Procurador: Sr. Eusebio Gutiérrez Gómez.

Abogada: Sra. María Yolanda Castro Díez.

Parte demandada: Julián Sualdea Andrés, Rosario Elisabeth Franco Torres y Patricia Isabel Macías Franco.

Procuradora: Sra. Blanca Lucía Herrera Castellanos.

Abogado: Sr. Benedicto Gutiérrez Peña.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

Fallo. –

Estimar la demanda interpuesta por la representación procesal de la entidad Ibercaja Banco, S.A. contra doña Patricia Isabel Macías Franco, doña Rosario Elisabeth Franco Torres y don Julián Sualdea Andrés, y en su consecuencia, condenar a los citados demandados a estar y pasar por dicha declaración y a pagar solidariamente a la actora la suma de ciento cuarenta y seis mil ciento noventa y dos euros con noventa y tres céntimos (146.192,93 euros), más los intereses moratorios que se devenguen desde la fecha de liquidación de la cuenta practicada el 31 de marzo de 2018 hasta su completo pago, procediendo, en su caso en ejecución de la presente sentencia, la realización del derecho



de hipoteca constituido en garantía del préstamo litigioso, de conformidad con lo establecido en el libro III, título IV, capítulo IV de la LECiv.

Todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente 1075 0000 04045318 indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrado-juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rosario Elisabeth Franco Torres y Patricia Isabel Macías Franco, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 17 de septiembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
M. Mar Moradillo Arauzo